ENSAYOS

EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y SUS INSTRUMENTOS COMO GARANTÍA DE ELECCIONES CONFIABLES

The Federal Register of Electors and its tools to ensure reliable elections

Recepción: Septiembre 10 de 2012 Aceptación: Octubre 05 de 2012

Francisco Plascencia García

Vocal del Registro Federal de Electores de la 09 Junta Distrital
Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de Jalisco,
Licenciado en Administración Pública por la Universidad de Guadalajara,
Maestro en Gestión Pública por la Universidad de Guadalajara,
Pasante de la Maestría en Procesos e Instituciones
Electorales por el Instituto Federal Electoral.
francisco.plascencia@ife.org.mx

Palabras clave

Partidos Políticos, padrón electoral, ciudadanos, democracia y voto.

Key Words

Political parties, electoral roll, citizens, democracy and vote.

Pp. 101-117

Resumen

En 1990, el gobierno federal y los partidos políticos acordaron la conformación de un nuevo padrón electoral, lo cual representó un gran esfuerzo y de cuya experiencia adquirida en su elaboración, constituyó un insumo básico para el perfeccionamiento de sus contenidos, asegurando confiabilidad y certeza en el medio de identificación personal oficial: la credencial para votar con fotografía. La conjunción de esfuerzos de un equipo de trabajo interdis-

ciplinario en el desarrollo de sistemas, metodologías y procedimientos, han dado como resultado una base de datos que permite la consulta permanente en los distintos niveles de acceso para ciudadanos y partidos políticos, además de la implementación de programas de depuración que optimizan una regla de la democracia: un registro, un voto.

Abstract

In 1990, the federal government and the political parties agreed to the formation of a new electoral roll, which was a great effort and whose experience gained in its development, was a basic input for the improvement of its contents, ensuring reliability and certainty in the official means of personal identification: a voting card with photograph. The combined efforts of an interdisciplinary team in the development of systems, methods and procedures, have resulted in a database that allows continuous consultation at different levels of access for citizens and political parties, as well as the implementation of debugging programs that optimize a rule of democracy: a record one, vote.

PRESENTACIÓN

ntre los órganos directivos del Instituto Federal Electoral está la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a la cual le corresponde entre otras, conforme al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales:

- Formar el catálogo general de electores y el padrón electoral;
- Expedir y entregar la credencial para votar;
- Proporcionar a los órganos competentes del instituto y a los partidos políticos nacionales, las listas nominales de electores;
- Asegurar la integración y funcionamiento de los órganos de vigilancia; y
- Mantener actualizada la cartografía electoral.

Las actividades que realiza tienen como misión, contribuir al desarrollo de la vida democrática del país al asegurar un padrón electoral e instrumentos registrales seguros y confiables, en un marco de eficiencia operacional y de calidad en el servicio a la ciudadanía, con total apego a los principios institucionales, proporcionando al ciudadano un medio de identificación que le permita votar y ser votado. Su visión es actuar como un órgano eficaz y eficiente, orientado al ciudadano, con procesos registrales de calidad, innovadores, confiables, seguros y transparentes, con reconocimiento de la ciudadanía y de los actores políticos. A esta dirección ejecutiva especializada le corresponde llevar a cabo, dos de las actividades fundamentales para garantizar el principio de igualdad del voto y la integridad del proceso electoral como son la revisión y ajuste periódico de la división del territorio nacional para fines electorales e integrar y actualizar de manera permanente el registro de los ciudadanos con derecho al voto.

El sistema para integrar la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión constituye un referente fundamental para la división del territorio nacional con fines electorales, ya que por mandato constitucional, la cámara de diputados se integra por trescientos diputados electos por el principio de mayoría simple en un número igual de distritos electorales uninominales y por doscientos diputados electos a su vez bajo el principio de representación proporcional en cinco circunscripciones plurinominales.

El factor poblacional constituye el principal referente tanto para determinar la distribución de los 300 distritos electorales uninominales entre las 32 entidades federativas, como para delimitar geográficamente las cinco circunscripciones plurinominales en las que se eligen los diputados de representación proporcional, por lo tanto, la movilidad de la población obliga a realizar una revisión y ajuste periódico de la división del territorio con fines electorales para que todos los diputados representen a un porcentaje análogo de la población y se garantice el principio de igualdad del voto.

Uno de los insumos básicos es la cartografía electoral, en ésta se representan los diferentes niveles del marco geográfico electoral como son la entidad, distrito, municipio, sección, localidad y manzana; datos conformantes propiamente de la identificación electoral del ciudadano, la cual aparece en la credencial para votar con fotografía, a excepción de la clave de distrito y manzana.

Los conceptos relacionados con la geografía electoral son, entre otros:

a) <u>Circunscripción electoral</u>, son cada una de las cinco áreas geográficas en que se divide el territorio nacional para la elección de diputados federales por el principio de representación proporcional, se refiere a la regla para asignar puestos de elección popular a los partidos políticos y coaliciones de acuerdo con el porcentaje de votos recibidos en la elección.

En cada una de las circunscripciones se elige a cuarenta diputados federales y se integran de la siguiente forma:

CIRCUNSCRIPCIÓN	ENTIDADES QUE LA CONFORMAN
Primera Cabecera: Guadalajara, Jalisco Entidades: 8 Distritos: 60	Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Durango, Jalisco, Nayarit, Sinaloa y Sonora.
Segunda Cabecera: Monterrey, Nuevo León Entidades: 8 Distritos: 59	Aguascalientes, Coahuila, Guanajuato, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Tamaulipas y Zacatecas.
Tercera Cabecera: Jalapa, Veracruz Entidades: 7 Distritos: 60	Campeche, Chiapas, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán.
Cuarta Cabecera: Distrito Federal Entidades: 5 Distritos: 60	Distrito Federal, Guerrero, Morelos, Puebla y Tlaxcala.
Quinta Cabecera: Toluca, México Entidades: 4 Distritos: 61	Colima, Hidalgo, Estado de México y Michoacán.

- b) Entidad Federativa, son cada una de las porciones geográficas que integran un estado y el Distrito Federal y forman parte del pacto federal, esto es, los treinta y un estados que conforman la república mexicana y el distrito federal, al que para efectos electorales se le trata como entidad federativa, ya que por mandato constitucional, el territorio nacional está integrado en treinta y dos entidades federativas, la clave que le corresponde a cada entidad, va en función de un ordenamiento alfabético y se compone por dos dígitos arábigos, del 01 a 32.
- c) <u>Distrito Electoral</u>, de conformidad con el artículo 53, constitucional, el país se divide en 300 distritos electorales federales, es decir, en porciones territoriales específicas en las cuales por cada distrito electoral federal se elige a un diputado por el principio de mayoría relativa, regla que indica, un candidato es ganador de un puesto de elección popular cuando obtiene el mayor número de votos. La distribución de los distritos electorales entre las treinta y dos entidades federativas se determina en función del porcentaje de la población que reside en cada una de ellas sobre el total de la población.
- d) <u>Sección Electoral</u>, es la fracción territorial de los distritos electorales donde se encuentran inscritos los ciudadanos en el padrón electoral y en las listas nominales de electores. Es la unidad básica para la organización de las elecciones, cada distrito electoral está compuesto por un determinado número de secciones electorales, que se componen por un mínimo de 50 electores y un máximo de 1,500.
- e) <u>Municipio</u>, se constituye como la célula básica de la división territorial de nuestro país.
- f) <u>Localidad</u>, la cual independientemente del número de personas que la habitan, es un área circunscrita a un municipio.

g) <u>Manzana</u>, es el espacio geográfico delimitado por calles, avenidas, andadores, etc., en donde a su interior se encuentran perfectamente ubicadas las construcciones utilizadas para los diferentes tipos de uso de suelo (habitacional, comercial, de servicios, etcétera).

El registro preciso y oportuno, así como la actualización y depuración permanentes de los diversos instrumentos que contienen el nombre y los datos de identificación de todos los ciudadanos que disponen de derecho al voto, constituye un requerimiento esencial para garantizar la integridad y confiabilidad de los procesos electorales.

En nuestro país, como es sabido, el voto tiene carácter universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible; y todas las personas de nacionalidad mexicana, por nacimiento o por naturalización, que han cumplido 18 años de edad y tienen un modo honesto de vivir, tienen derecho al voto, sin embargo, para ejercer este derecho la ley exige que el ciudadano se encuentre inscrito en el Registro Federal de Electores y cuente con su credencial para votar con fotografía.

INSTRUMENTOS FUNDAMENTALES DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

De acuerdo a lo previsto en el artículo 174, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Registro Federal de Electores se compone de dos secciones: el catálogo general de electores y el padrón electoral, y se forman, según el caso, mediante las siguientes acciones:

- a) La aplicación de la técnica censal total o parcial;
- b) La inscripción directa y personal de los ciudadanos; y
- c) La incorporación de los datos que aporten las autoridades competentes relativas a fallecimientos o habilitaciones, inhabilitaciones y rehabilitaciones de derechos políticos de los ciudadanos.

En el catálogo general de electores se consigna la información básica de los varones y mujeres mexicanos mayores de 18 años, recabada a través de la técnica censal total, que en 1991, consistió en la aplicación de entrevistas a los 16 millones y medio de viviendas del país, información registrada en 18 centros regionales de cómputo y 1 nacional para conformar una nueva estructura informática destinada a fortalecer la transparencia del padrón electoral.

En tanto, en el padrón electoral se consignan los nombres de aquellos ciudadanos que han solicitado su inscripción individual mediante el llenado de la solicitud denominada Formato Único de Actualización.

La información contenida en el padrón electoral se divide en dos grandes apartados:

- Datos generales del ciudadano tales como: apellido paterno, materno y nombre completo; lugar y fecha de nacimiento, y en su caso número y fecha del certificado de naturalización; domicilio actual; tiempo de residencia en la vivienda; edad; ocupación y sexo; y
- Datos geoelectorales tales como: estado, distrito, municipio, sección, localidad y manzana.

Ahora bien, el padrón electoral tiene dos formas de actualización, la primera es a través de la campaña de actualización permanente que se celebra del 16 de enero al 30 de septiembre de cada año, y la de actualización intensa que se celebra del 1° de octubre al 15 de enero del año siguiente.

En ambas, quienes están cumpliendo la mayoría de edad, no han obtenido con anterioridad la credencial para votar y se están registrando por primera vez, el Instituto Federal Electoral ofrece el siguiente portafolio de servicios:

TIPO DE TRÁMITE	DESCRIPCIÓN
Inscripción	Trámite para ciudadanos que nunca han obtenido la Credencial para Votar y por lo tanto se inscriben por primera vez al Padrón Electoral.
Corrección de datos personales	Movimiento para corregir cualquiera de los siguientes datos: apellido paterno, apellido materno, nombre(s), lugar de nacimiento, fecha de nacimiento o sexo.
Cambio de domicilio	Movimiento que realiza un ciudadano respecto a la ubicación física de su domicilio, al modificar los datos del nombre de la calle, de la colonia, número exterior y/o número interior y código postal.
Reposición	Trámites en los cuales no existe ninguna modificación de datos personales, datos geoelectorales ni de domicilio, por lo tanto la credencial se genera con la información que se tiene en la Base de Datos del Padrón Electoral.
Corrección de datos en dirección	Trámites de ciudadanos que permanecen en el mismo espacio físico y, sin embargo, hay algún cambio en los apartados de prefijo de calle, nombre de calle, prefijo de colonia, nombre de colonia, número exterior, número interior, o en su caso, entidad, distrito, municipio, sección, localidad y manzana.
Reincorporación	Trámites de personas que han sido rehabilitados en sus derechos político-electorales de quienes fueron dados de baja por aplicación del artículo 199 y solicitan nuevamente su Credencial para Votar.
Reemplazo de la credencial por vigencia	Trámites de ciudadanos, que incluidos en el Padrón Electoral, su credencial perdió vigencia y solicitan su reemplazo, así como aquellos que solicitan renovar su credencial, debido a que ya no se cuenta con espacio en los años para el marcaje del voto, y en los cuales no existe ninguna modificación de datos personales, geoelectorales, ni de domicilio.

Es importante destacar que para el año electoral, quienes se encuentran en el supuesto de cumplir la mayoría de edad entre el 1º de octubre e inclusive el mismo día de la elección, pueden solicitar su inscripción anticipada a más tardar el 15 de enero del año de la elección, con lo cual se salvaguarda el derecho al sufragio de quienes en el periodo antes mencionado, el instituto no puede por los cortes para la elaboración de las listas nominales, realizar trámites de actualización después del 15 de enero del año de la elección.

Un dato a destacar es que la norma electoral contempla que los ciudadanos residentes dentro del territorio nacional que se encuentran incapacitados físicamente para acudir a inscribirse de manera personal, pueden solicitar su inscripción o actualización registral por escrito, acompañándola de la documentación que acredite su incapacidad; una vez acreditada ésta, el instituto acude al domicilio del interesado con el equipo tecnológico para realizarle el trámite y entregarle su credencial para votar con fotografía.

PROGRAMAS DE DEPURACIÓN

La depuración consiste en evitar la incorporación de registros al padrón electoral que no deban estar incluidos en el mismo, por no cumplir con los requisitos establecidos en la ley, por ello se implementan programas con estándares de confianza y calidad, los cuales permiten identificar a cada persona en la base de datos como un registro único, y diferenciado de los que en su caso, se determinan como homónimos.

En los registros anteriores a 1991, para darse de alta en el padrón electoral bastaba el dicho del ciudadano y la inscripción al padrón podía hacerse en distintos puntos en el territorio nacional, o de una misma entidad federativa. Ahora se ha agregado un elemento muy importante: el ciudadano debe identificarse, por la vía documental o en su caso, por la vía testimonial, y de la forma como se identifica queda rastro, en el propio formato único de actualización y recibo, al ser una copia fiel de los datos que contiene la credencial. Esto agrega elementos de confiabilidad porque permite auditar cada caso.

Para comprobar la calidad y nivel de confiabilidad del padrón electoral, desde 1991, este se ha sometido a diversas auditorías, considerando:

- Enfoques metodológicos en campo y gabinete;
- Estudios a nivel nacional, estatal, seccional, temáticos y específicos; y
- Participación de instituciones públicas, académicas, empresas privadas y partidos políticos.

Es el caso de la Verificación Nacional Muestral, ejercicio que tiene como objetivo generar los indicadores que permitan evaluar el grado de actualización y vigencia de los productos electorales, para proporcionar los elementos que contribuyan a la planeación de las campañas de actualización.

Esta actividad se divide en tres etapas:

 Enumeración de viviendas: mediante la cual se realiza un recorrido sistemático en las manzanas seleccionadas de forma aleatoria para relacionar los domicilios e identificar los correspondientes a viviendas habitadas;

- 2) Encuesta de cobertura: en visita domiciliaria, se entrevista a los residentes mayores de 18 años al día de la elección, para conocer su situación de empadronamiento; y
- 3) Encuesta de actualización: en visita domiciliaria, se entrevista a los ciudadanos inscritos en el padrón electoral y que fueron seleccionados de manera aleatoria para conocer su situación actual.

Como el padrón mexicano está basado en documentos, para depurarlo y actualizarlo permanentemente se requiere recabar información de órganos como:

- a) Registro civil, proporciona las actas de defunción a través de dos tipos de procedimientos: ordinario y alterno;
- b) Poder judicial, emite a través de los jueces competentes las resoluciones judiciales que decreten la suspensión o pérdida de derechos políticos de ciudadanos, así como la rehabilitación de los mismos; y
- c) La Secretaría de Relaciones Exteriores, emite las renuncias, pérdida, y en su caso adquisición de la nacionalidad mexicana.

De igual manera la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores implementa los siguientes programas y proyectos de depuración del padrón electoral:

- Programa de Detección y Eliminación de Registros Duplicados, el cual se lleva a cabo de manera permanente con la finalidad de que en el padrón electoral exista un solo registro para cada ciudadano;
- Programa de Áreas Vecinales Específicas, para verificar la situación registral de posibles duplicados, realizando cruces de información de áreas colindantes entre entidades, y en su caso, solicitar la exclusión del padrón electoral de los registros correspondientes a ciudadanos duplicados;
- Programa de Bajas por Suspensión de Derechos Político-Electorales, para dar tratamiento a las notificaciones de ciudadanos suspendidos en sus derechos, que el poder judicial entrega al Registro Federal de Electores y en su caso, solicitar la exclusión de los registros identificados en el padrón electoral;
- Programa de Formulación de Avisos Ciudadanos, para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 180, párrafo 5, del código, formulando hasta tres avisos a los ciudadanos que dentro del plazo correspondiente, no acudan a recoger su credencial para votar. El primer aviso consiste en la entrega de cartas personalizadas con acuse de recibo y servicio de notificación, a través del servicio postal mexicano, en los casos en que el servicio postal no localiza el domicilio, se prevé un plan de contingencia para realizar las visitas domiciliarias con personal de las vocalías en las juntas locales y distritales, a fin de formular los avisos, en los casos que sea posible. El segundo aviso se realiza con personal del Registro Federal de Electores en las juntas distritales, por medio de visitas al domicilio del ciudadano, y el tercer aviso se realiza bajo las dos modalidades, como apoyos complementarios

- se efectúan avisos vía telefónica, a través de IFETEL y la publicación por estrados de los listados de los ciudadanos involucrados;
- Programa para la Cancelación de Trámites y Destrucción de Formatos de Credencial, para realizar el retiro de los formatos de credencial que no hayan sido recogidos por sus titulares al último día de marzo del segundo año posterior a aquel en que se haya presentado, plazo establecido en el artículo 199, párrafos 1 al 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para cancelar los trámites y aplicar las bajas del padrón electoral de los registros involucrados;
- Programa de Bajas por Defunción, para dar tratamiento a las notificaciones de ciudadanos fallecidos que el registro civil entrega al Registro Federal de Electores y en su caso solicitar la exclusión de los registros identificados en el padrón electoral;
- Programa Alterno de Bajas por Defunción, para recopilar la información de ciudadanos fallecidos, de los cuales no se cuenta con información oficial expedida por el registro civil, para procesarla, verificar su correspondencia mediante visita domiciliaria, identificar los registros contenidos en la base de datos del padrón electoral y, en su caso, dar de baja los registros correspondientes de los instrumentos electorales;
- Programa de Concertación con Registro Civil, para formalizar la entrega recepción de la información de los ciudadanos fallecidos y unificar los criterios de entrega, se celebran convenios de apoyo y colaboración con el registro civil en cada entidad federativa;
- Programa para dar Tratamiento a los Registros con Datos Personales Irregulares, con el que se realiza el análisis de los registros con datos personales irregulares que se detecten y en caso de ser procedente, excluir del padrón electoral los registros confirmados que contengan datos personales irregulares, así como presentar la denuncia de hechos ante la autoridad administrativa correspondiente. Asimismo, detectar los trámites que se realicen con datos presuntamente irregulares, para analizarlos y en su caso, rechazar el trámite, excluir el registro correspondiente y presentar la denuncia de hechos;
- Programa para dar Tratamiento a los Registros con Datos de Domicilios Irregulares, con el que se realiza el análisis de aquellos trámites y registros detectados con datos de domicilio presuntamente irregular o falso, a fin de determinar su situación registral y/o jurídica, para realizar la cancelación del trámite y en su caso, la exclusión del padrón electoral del registro correspondiente;
- Proyecto para dar Tratamiento a Notificaciones de Defunción no Identificadas, para realizar una búsqueda exhaustiva en el padrón electoral nacional, usando criterios ampliados a los ordinarios y definir mediante análisis en gabinete y en caso requerido en campo la correspondencia de identidad entre el registro y la notificación de defunción y, en su caso, solicitar la exclusión del padrón electoral;
- Programa de Domicilios no Localizados y Ciudadanos no Identificados, a los cuales se les da tratamiento de verificación de situación registral, para lo cual se revisa el expediente electoral de los ciudadanos involucrados y en su caso, acudir

nuevamente a campo, a reverificar la situación del domicilio y/o del ciudadano. Adicionalmente, se notifica, si es necesario por estrados, a los ciudadanos de los registros en esta situación, invitándolos a acudir a aclarar su situación registral, se realiza un análisis de la situación registral y jurídica para determinar los registros que sean dados de baja del padrón electoral, o aquellos que sea necesario corregir la información del domicilio; y

Programa de Renovación de Credenciales 03, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 200 y octavo transitorio, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se diseñan estrategias de notificación personalizada a efecto de informar a los ciudadanos cuya credencial para votar tuviera como último recuadro el "03" para el marcaje de la elección federal, para que acudieran a los módulos de atención ciudadana a actualizar su situación registral, derivado de que no sería posible utilizarla para ejercer su derecho al voto en las elecciones federales de julio de 2012.

Un punto a destacar es que para estimar la confiabilidad y validez del padrón electoral en cada proceso electoral federal se conforma un Comité Técnico del Padrón Electoral, al ser un órgano temporal de carácter técnico-científico creado como instancia de la Comisión del Registro Federal de Electores para realizar o coordinar los estudios relativos al padrón electoral y a las listas nominales de electores que se utilizan en las elecciones.

LISTAS NOMINALES DE ELECTORES

Las listas nominales de electores son las relaciones que contienen el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, ordenadas por distrito y sección, a quienes se les ha expedido y entregado su credencial para votar.

En cada Junta Distrital, de manera permanente, el Instituto pone a disposición de los ciudadanos un centro distrital de consulta para consultar electrónicamente su correcta incorporación en el padrón electoral y en las correspondientes listas nominales.

Además, los partidos políticos con representación ante los órganos colegiados y de vigilancia ante el instituto, tienen acceso permanente a la base de datos del padrón electoral y a las listas nominales, exclusivamente para su revisión, sin poder usarse dicha información para fines distintos.

Una característica elemental de seguridad, transparencia y confianza, son los materiales con los cuales se elaboran e imprimen los listados nominales:

- a) Para aspectos de forma contienen:
- Un fondo de agua sembrado, con marca propia y no genérica bitonal.
- Color distinto al blanco con elementos de seguridad para inhibir su reproducción.

- Fibras visibles e invisibles, en colores y longitud.
- Reacciones sensibles a solventes para evitar enmendaduras.
- b) Para aspectos de contenido, se incorporan elementos como:
- Número consecutivo, que se asigna a cada registro ciudadano en orden alfabético por casilla electoral.
- Fotografía del ciudadano, tomada de la base de imágenes del padrón electoral.
- Nombre del ciudadano, con los apellidos paterno, materno y nombre(s), manifestado por el propio ciudadano.
- Sexo, el del ciudadano, ubicado abajo del dato "edad" y al costado superior izquierdo de la imagen del ciudadano.
- Edad actualizada, la calculada a la fecha de la elección.
- Dirección, la misma que aparece en la Credencial para Votar con fotografía.
- Clave de elector, que en su conjunto se integra con 18 caracteres.
- Espacio en blanco, para incorporar la palabra "VOTÓ" al registro de ciudadanos que acudan a votar en términos de lo dispuesto por el artículo 265, párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Total de ciudadanos que votaron, para anotar el número total de ciudadanos relacionados en cada página, que emitieron su voto.
- Número de ejemplar impreso, número asignado a cada cuadernillo impreso.
- Elemento de seguridad adicional, determinado en su caso por la Comisión Nacional de Vigilancia.

De igual manera, contienen líneas necesarias en blanco al final de las listas, para anotar los nombres y las claves de la Credencial para Votar de los representantes de los partidos políticos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 265, párrafo 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

CREDENCIAL PARA VOTAR

La credencial para votar es el documento oficial que permite a los ciudadanos mexicanos ejercer su derecho al voto, y tiene como valor adicional, haberse convertido desde su creación, en el medio de identificación mayormente requerido y aceptado por las diversas instancias públicas y privadas.

A partir de su aprobación por el Consejo General en 1992, a la credencial para votar se le han incorporado diferentes elementos y tramas de seguridad para garantizar que no pueda ser usada por otra persona y hacer mal uso de ella.

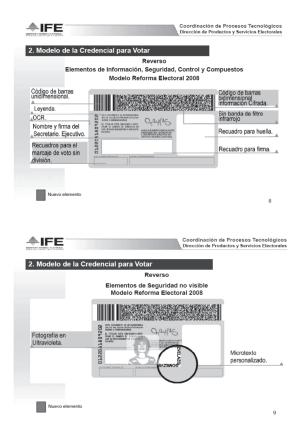
Las credenciales para votar que se expiden a partir de 2008 contienen los siguientes datos:

- Entidad federativa, municipio y localidad correspondientes al domicilio del elector;
- Sección electoral, que es donde debe votar;

- Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;
- Domicilio, sexo, edad y año de registro;
- Firma, huella digital y fotografía del elector;
- Clave de elector y Clave Única de Registro de Población (CURP); además tendrán los espacios necesarios para el marcaje de voto sin división;
- Firma impresa del Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral; y
- Año de emisión y año en el que expira su vigencia.

CARACTERÍSTICAS DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR





ÓRGANOS DE VIGILANCIA

Todas las actividades del Registro Federal de Electores son supervisadas por los partidos políticos, quienes participan en órganos de vigilancia denominados comisiones de vigilancia, que tienen atribuciones generales y específicas establecidas en el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; en ese mismo ordenamiento, se señala la figura de los grupos de trabajo permanentes y temporales como órganos técnicos auxiliares.

Las comisiones de vigilancia se integran de la siguiente forma:

ÓRGANO	INTEGRANTES
1 Comisión Nacional de Vigilancia	El Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, quien la preside, un representante propietario y un suplente por cada partido político nacional, un secretario designado por el presidente de la comisión de entre los miembros del servicio profesional electoral con funciones en el área registral, y un representante del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.
32 Comisiones Locales de Vigilancia	Un presidente, que es el vocal del Registro Federal de Electores, un representante propietario y un suplente por cada partido político nacional; y, un secretario designado por su presidente, de entre los miembros del servicio profesional electoral con funciones en el área registral.
300 Comisiones Distritales de Vigilancia	Un presidente, que es el vocal del Registro Federal de Electores, un representante propietario y un suplente por cada partido político nacional; y, un secretario designado por su presidente, de entre los miembros del servicio profesional electoral con funciones en el área registral.

Para el desarrollo de las atribuciones, estos órganos de vigilancia, realizan acciones para:

- Coadyuvar en la contribución, asistencia y ayuda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en las actividades que se señalan en el Reglamento Interior del Instituto;
- Vigilar en la supervisión, evaluación y revisión que la actuación de la Dirección
 Ejecutiva en sus actividades se apegue a los términos establecidos en el código, el
 reglamento interior y la normatividad aplicable; y
- Conocer y opinar, para recabar información, ya sea por sus actividades de vigilancia, por solicitudes o a través de la proporcionada por la dirección ejecutiva, respecto de las actividades señaladas en el reglamento interior y, emitir, en el ámbito de su competencia, las observaciones y valoraciones por escrito sobre las mismas.

El código electoral les señala atribuciones generales con las cuales pueden someter a la consideración de la Junta General Ejecutiva para aplicar la técnica censal parcial, ya sea en una sección o distrito electoral; de igual manera para conocer, opinar y vigilar los operativos de campo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, incluidos aquellos para la aplicación de las técnicas censales; recibir las relaciones de los nombres de los ciudadanos cuyas solicitudes hubiesen sido canceladas por no haber recogido la credencial para votar con fotografía, para su conocimiento y observaciones, así como vigilar el retiro, resguardo y la posterior destrucción de dichos formatos, atendiendo a la normatividad y procedimientos emitidas para tales efectos.

Las relaciones con los nombres de los ciudadanos que han causado baja del padrón electoral y en su caso, suspendidos o rehabilitados de sus derechos políticos por resolución judicial y son excluidos o reincorporados al padrón electoral, son documentos que conocen las representaciones partidistas para dar un puntual seguimiento a las correctas inclusiones o indebidas exclusiones, hecho que proporciona certeza en la inscripción de los ciudadanos en el padrón electoral y las listas nominales de electores, así como la actualización de dichos instrumentos.

La vigilancia de la entrega oportuna de las credenciales para votar con fotografía es una atribución ejercida por los partidos políticos en cada una de las sesiones que celebran los órganos de vigilancia, ya que reciben información detallada de los avances que presenta el desarrollo de las campañas de actualización, con lo cual están en condiciones de formular las observaciones a las actividades sustantivas.

Para las campañas de actualización del padrón electoral, tienen como atribución conocer y opinar sobre los procedimientos implementados para la inscripción de los ciudadanos en el padrón electoral y su incorporación a las listas nominales de electores, así como la actualización y mecanismos de depuración integral.

Conocer de las quejas interpuestas por la ciudadanía relacionadas con el servicio recibido, permite implementar mecanismos de atención que se traducen en una atención ágil y ordenada, con procedimientos de atención que orientan adecuadamente al solicitante.

Las atribuciones específicas de la Comisión Nacional de Vigilancia establecen funciones para coadyuvar con la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en la vigilancia relativa a los trabajos del padrón electoral, por lo cual para su funcionamiento se implementan mecanismos de control para atender lo dispuesto por las normas aplicables.

Para el ejercicio de sus atribuciones, cuenta además con una estructura integrada con grupos de trabajo permanentes y temporales para proporcionarle elementos técnicos y operativos necesarios para la toma de sus acuerdos y resoluciones.

Los grupos de trabajo permanente o temporal se integran por:

- Un Coordinador de grupo designado por el Director Ejecutivo, quien coordina, convoca a reuniones de trabajo y concierta las acciones a resolver por la Comisión Nacional de Vigilancia;
- Representantes propietarios y suplentes por cada partido político, para cada grupo de trabajo, con experiencia y calificación técnica en materia registral; y
- Un secretario designado por el coordinador del grupo de trabajo, dentro del personal adscrito a su área.

Los grupos de trabajo permanentes trabajan temas específicos sobre:

- a) Actualización del padrón electoral;
- b) Marco geográfico electoral;
- c) Verificación y depuración del padrón electoral;
- d) Mecanismos de atención ciudadana; y
- e) Seguimiento y apoyo a las actividades de las comisiones de vigilancia y de los convenios de apoyo y colaboración en entidades con proceso electoral local.

Para el cumplimiento de sus atribuciones específicas, la Comisión Nacional de Vigilancia determina los medios y procedimientos para que los ciudadanos se identifiquen al momento de solicitar y recibir su credencial para votar con fotografía, así como para dar de baja a los ciudadanos que han fallecido, siempre y cuando no ha sido debidamente acreditada tal situación con la documentación de las autoridades competentes.

Igualmente, establece la forma para destruir la documentación relativa a los movimientos realizados en el padrón electoral una vez transcurrido el periodo de diez años de custodia.

Por otra parte, define con la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, los criterios para la aplicación de las técnicas censales, incluyendo la total, con la finalidad de

contar con un catálogo general de electores del que se derive un padrón integral, auténtico y confiable.

Recibe además, los informes respecto al análisis de las observaciones formuladas por los partidos políticos al instituto, sobre los casos concretos e individualizados de quienes son indebidamente incluidos o excluidos de las listas nominales de electores, así como de quienes inscritos en el padrón electoral, han obtenido su credencial para votar con fotografía y los que no la han recibido.

CONCLUSIONES

Un padrón electoral como el mexicano, exhibe ritmos de movilidad y crecimiento demográfico que exige darle al ciudadano el derecho irrestricto de votar efectivamente, acompañado de un instrumento como es la credencial para votar, teniendo su información idéntica a la del listado nominal, de ese tamaño es la responsabilidad institucional para dar certeza democrática: un registro un voto.

Si bien los instrumentos que conforman el registro electoral se integran, revisan, depuran y actualizan de manera permanente, los electores cuentan con la posibilidad de solicitar su registro o la rectificación y actualización de sus datos prácticamente en todo momento, haciendo en su caso, uso de recursos administrativos como son las solicitudes de expedición de credencial para votar con fotografía o la rectificación a la lista nominal, o jurisdiccionales como es la demanda de juicio para la protección de los derechos políticoelectorales del ciudadano.

En 1991, en su construcción, el padrón electoral, la credencial para votar y las listas nominales eran el centro del debate, producto de la desconfianza y la disputa política por los mismos, a veintiún años de su creación, se han desarrollado sistemas que van a la vanguardia de la tecnología mundial, con procesos de identificación que permiten integrar un expediente único para cada ciudadano mexicano, y eso, aunado a los triunfos de las distintas fuerzas políticas participantes en los procesos electorales, son la mejor prueba de su calidad, de su imparcialidad, de su confiabilidad y de su credibilidad.

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DE CONSULTA

Castro, Golarte Laura. (2006). Aprendiendo a votar. México. Universidad de Guadalajara.

Gómez, Tagle Silvia. (2009). ¿Cuántos votos necesita la democracia? La participación electoral en México 1961-2006. México. Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Instituto Federal Electoral.

Huchim, Eduardo. (2000). Las nuevas elecciones 1997 En la transición mexicana 2000. México. Plaza y Janés Editores.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. (2008). Reglamento Interior del Instituto Federal de Electores. México. IFE.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. (2011). Manual de Inducción al Registro Federal de Electores. México. IFE.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. (2008) Lineamientos Generales para la depuración del Padrón Electoral 2006-2012. México. IFE.

Ugalde, Luis Carlos. (2008). Así lo viví. México. Ed. Random House Mondadori.

Woldenberg, José. (2002). La construcción de la democracia. México. Ed. Plaza Janes.